

CONSTANCIA: 28 de agosto 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la sentencia de tutela de fecha 11 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, mediante auto de 23 de agosto de 2023, se ordenó devolver la acción de amparo al juzgado de origen, por una errónea interpretación de la constancia de acuse recibo del cual se lee textualmente "*Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega*" al percatarme de que si es una constancia de recibo de la notificación, se considera prudente dejar sin efecto el auto de 23 de agosto y en su defecto proceder de inmediato a su admisión. El cuaderno digital de instancia consta de 018 archivos, el escrito de impugnación con anexos consta de 13 fls. (archivos 013 y 014 Cdo.01).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00796

Popayán, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "9001-41-89-002-2023-00601-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por ZORAIDA GUZMAN ORDOÑEZ contra EMSSANAR EPS en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 11 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR sin EFECTO el auto calendado 23 de agosto de 2023 que ordeno devolver la acción de tutela y retómese la actuación. OFICIESE al Juzgado de conocimiento.

SEGUNDO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia calendada 11 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la accionante GUZMAN ORDOÑEZ para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado como está constituido su núcleo familiar, de donde provienen sus ingresos o si por su edad se encuentra jubilada y devenga una pensión, en caso negativo de quien depende para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e702547c5f5d2873ebad66bcc240d79acd4019872e1412ae62e295c322f26ba1**

Documento generado en 28/08/2023 11:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>